

EXPTE. 2026/1016

PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE MARKETING Y COMUNICACIÓN OFICIAL DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.

ANTECEDENTES

Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A. (en adelante, ECSSA) es una sociedad mercantil, constituida el 2 de noviembre de 1995, bajo la denominación de Estadio Olímpico de Sevilla, S.A. ante el notario de Sevilla Don Manuel Aguilar García, bajo el número 2,128 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.395, hoja SE-27.369.

En materia contractual, a tenor de lo previsto en los artículos 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), ECSSA forma parte del sector público a los efectos de dicha ley, no teniendo el carácter de Administración, ni la condición de poder adjudicador y siéndole de aplicación en cuanto al régimen de adjudicación de sus contratos, lo específicamente dispuesto en el artículo 321 de la LCSP para las entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores.

ECSSA se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el “Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios” publicado en el perfil de contratante de ECSSA, en su página web www.estadiolacartuja.es.

ECSSA es propietaria del Estadio La Cartuja de Sevilla, recinto multidisciplinar que acoge de forma recurrente eventos deportivos, culturales, privados y de ocio, y que es sede del Real Betis Balompié. Para mejorar la comunicación activa y pasiva del recinto a través de sus soportes online y offline, precisa contratar una agencia de marketing y comunicación que renueve su identidad corporativa y preste los servicios de actualización y mantenimiento descritos en el Anexo I.

1. OBJETO

1.1. Alcance del objeto.

La presente licitación se sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y consiste en el **SERVICIO DE MARKETING Y COMUNICACIÓN OFICIAL DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**, cuyo alcance y contenido se detallan en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario habrá de comprometerse a realizar todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los servicios de creatividad, diseño gráfico, programación web, gestión de redes sociales, modelado y renderización 3D y producción audiovisual, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como **Anexo I** y (ii) la proforma de contrato que se adjunta como **Anexo II**.

El servicio se estructura en dos fases:

- (i) Primera fase: Renovación de la identidad corporativa y entrega de los soportes;
- (ii) Segunda fase: Actualización y mantenimiento. Su alcance se contiene en el Anexo I y en la proforma de contrato del Anexo II, que forman parte integrante de este Pliego.

Asimismo, de conformidad con el artículo 99.2 de la LCSP, el objeto del contrato comprende la totalidad de las prestaciones necesarias para atender la necesidad descrita, sin que se haya fraccionado con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

1.2. CPV.

Código CPV principal: 79340000-9 (Servicios de publicidad y de marketing).

1.3. Justificación de la no división en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP, se considera justificada la no división en lotes del contrato, atendiendo a la vinculación técnica y funcional entre las dos fases que integran su objeto y a las dificultades que su ejecución independiente generaría para la correcta prestación del servicio.

La primera fase comprende la renovación de la identidad corporativa y la creación de los soportes de comunicación del Estadio La Cartuja, mientras que la segunda consiste en la actualización y mantenimiento de esos mismos soportes. Ambas fases requieren continuidad en los criterios gráficos, creativos y técnicos para mantener una imagen corporativa coherente.

Su ejecución por contratistas distintos dificultaría la coordinación de las adaptaciones y la resolución de incidencias, especialmente cuando afecten al diseño inicial y a su posterior funcionamiento. Por ello, se considera justificada su contratación conjunta, atribuyendo a un único adjudicatario la responsabilidad sobre la creación, actualización y mantenimiento de los soportes.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. *Objeto, precio y duración del contrato* y 13. *Formalización del contrato*, y por la correspondiente legislación civil y mercantil. Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El contenido del contrato se contiene en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como **Anexo I**, y en la proforma de contrato que se adjunta como **Anexo II**, los cuales forman parte integrante de este pliego.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

3.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incurso en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley. No podrán subcontratarse las prestaciones principales del contrato.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

3.2. Declaraciones responsables. El ofertante deberá incluir, debidamente firmadas por apoderado o representante legal con facultades suficientes, su oferta y las declaraciones responsables contenidas en los **Anexos III y IV** de este Pliego, así como la escritura o documento de constitución, los estatutos, o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá al licitador un plazo de tres (3) días hábiles para subsanarlos, siempre que los requisitos exigidos concurrieran al finalizar el plazo de presentación de ofertas. Serán desestimadas las proposiciones de los licitadores que no cumplan dichos requisitos o que no subsanen adecuadamente los defectos u omisiones dentro del plazo concedido.

4. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

4.1. **Solvencia económica y financiera:** deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato ($31.231,58 \text{ €} \times 1,5 = 46.847,37 \text{ €}$).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizadas por el registro mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias antedichas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

4.2. **Solvencia técnica y profesional:**

4.2.1. Los licitadores deberán acreditar que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuentan con **al menos dos (2) contratos en vigor en el último año, públicos o privados, cuyas prestaciones comprendan, en cada uno de ellos, al menos el cincuenta por ciento (50 %) de las tipologías de servicios objeto de la presente contratación.**

A estos efectos, se considerarán las siguientes seis tipologías: creatividad, diseño gráfico, programación web, gestión de redes sociales, modelado y renderización 3D y producción audiovisual. Por tanto, cada contrato deberá comprender, como mínimo, tres de dichas tipologías.

Este requisito se acreditará mediante una relación de los contratos, que deberá incluir:

- a) Identificación del cliente.
- b) Fechas de inicio y finalización del contrato, indicando las prórrogas, en su caso.
- c) Descripción de los servicios prestados, identificando las tipologías comprendidas en cada contrato.

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando sea un destinatario privado, mediante certificado expedido por este o, en su defecto, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

4.2.2. Los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, **un responsable del servicio o Project Manager con una experiencia profesional superior a cinco (5) años en el sector del marketing y la comunicación**, computada hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Esta persona será responsable de la planificación, coordinación y seguimiento de los trabajos, así como de la interlocución con ECSSA durante las dos fases del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, los licitadores deberán incluir en el **Sobre n.º 1** el compromiso de adscripción, con identificación de la persona propuesta, acompañado de su **currículum vitae, actualizado y firmado**. En este documento deberán detallarse las empresas o entidades para las que haya prestado servicios, las funciones desempeñadas y las fechas de inicio y finalización de cada período de experiencia, de forma que pueda comprobarse el cumplimiento de la experiencia exigida. Los períodos coincidentes en el tiempo no se computarán por duplicado.

El adjudicatario deberá mantener este medio personal durante toda la ejecución del contrato, incluidas sus eventuales prórrogas. Cualquier sustitución deberá contar con la autorización previa de ECSSA y realizarse por una persona que reúna, al menos, los requisitos exigidos en esta cláusula, acreditados mediante la presentación de su correspondiente currículum vitae.

5. FIANZA PROVISIONAL

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

6. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución inicial del contrato será, como máximo, de **CATORCE (14) MESES**, distribuidos en dos fases:

- **Primera fase:** hasta DOS (2) MESES desde la formalización para la entrega y validación por ECSSA de todos los soportes definitivos. El inicio de los trabajos se coordinará con la formalización del contrato.
- **Segunda fase:** DOCE (12) MESES de actualización y mantenimiento, contados desde la entrega y validación de la primera fase.

El contrato podrá prorrogarse por **dos periodos sucesivos de DOCE (12) MESES**, exclusivamente para la segunda fase. La duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, será de **TREINTA Y OCHO (38) MESES**.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. Presupuesto base de licitación.

El importe de licitación asciende a **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (38.900,00 €)**, sin IVA, al que se añade **OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS (8.169,00 €)** en concepto de IVA, resultando un presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS (47.069,00 €)**, IVA incluido.

Importe total sin IVA	38.900,00 €
IVA (21 %)	8.169,00 €
Presupuesto base de licitación, IVA incluido	47.069,00 €

El presupuesto se ha calculado se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado de los servicios objeto del contrato, atendiendo al alcance de las prestaciones de cada fase y a su duración. A continuación, se recoge el desglose completo de los importes previstos para cada prestación:

CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA
Nueva imagen corporativa y adaptaciones	600,00 €
Adaptación de diseños actuales a la nueva imagen corporativa	800,00 €
Nueva página web	2.500,00 €
Vídeo corporativo, incluida la jornada de grabación	3.000,00 €
Dossier corporativo y manual de identidad corporativa	2.000,00 €
Subtotal primera fase	8.900,00 €

CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA
Segunda fase: actualización y mantenimiento (12 meses $\times$ 2.500,00 €/mes)	30.000,00 €
Importe total sin IVA	38.900,00 €
IVA (21 %)	8.169,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO	47.069,00 €

El precio del contrato se determina a tanto alzado para las prestaciones de la primera fase y mediante una cuota mensual fija para los servicios de la segunda fase.

7.2. Valor estimado.

El valor estimado del contrato se ha calculado incluyendo el importe del periodo inicial y las dos (2) posibles prórrogas de doce (12) meses cada una, referidas exclusivamente a los servicios de actualización y mantenimiento de la segunda fase, sin incluir el IVA.

Concepto	Importe sin IVA
Periodo inicial: primera y segunda fase	38.900,00 €
Primera prórroga: 12 meses de la segunda fase	30.000,00 €
Segunda prórroga: 12 meses de la segunda fase	30.000,00 €
Modificaciones previstas	0,00 €
Valor estimado del contrato	98.900,00 €

En consecuencia, el valor estimado del contrato asciende a **NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (98.900,00 €), sin IVA.**

8. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para la elaboración de sus ofertas será preceptiva para los licitadores efectuar una visita a las oficinas, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, que deberá ser llevada a cabo dentro de los 10 primeros días naturales del plazo de presentación de ofertas, a cuyo fin deberán ponerse en contacto por correo electrónico a la dirección estadio@estadiolacartuja.es. En dicha visita se facilitará a los licitadores el certificado de visita que deberán incluir en el **Sobre nº 1**.

8.1. Lugar y plazo

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de **quince (15) días naturales desde la publicación del acuerdo de inicio** en el Perfil del contratante.

Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECCSA, sitas en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4ª Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

Las entregas podrán realizarse en mano o a través de servicios de correo o mensajería, en ambos casos de forma certificada y con acuse de recibo, y no se aceptarán las presentadas o remitidas después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente a la dirección email estadio@estadiolacartuja.es el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío, que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo de la fecha y hora, expidiéndose copia para el presentador y copia para el expediente.

El incumplimiento de los requisitos señalados dará lugar a la no admisión de la oferta presentada.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

8.2. Forma de presentación

La oferta se presentará en TRES SOBRES cerrados en el que figure expresamente **“OFERTA PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE MARKETING Y COMUNICACIÓN OFICIAL DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA”**, junto con el número de expediente.

La documentación de cada sobre se aportará en formato papel y en **soporte USB, con idéntico contenido.**

En el **Sobre nº1**, rotulado “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA**”, presentarán los documentos acreditativos de:

- (I) la solvencia económica y financiera, conforme se refiere en el punto 4 de este Pliego.
- (II) La solvencia técnica y profesional, en los términos de la cláusula 4.2.
- (III) las declaraciones responsables a que se refieren los **Anexos III y IV**.
- (IV) Certificado de visita a las instalaciones del Estadio de la Cartuja de Sevilla.

La Mesa examinará la documentación administrativa y, cuando proceda, requerirá la subsanación de los defectos subsanables en un plazo de 3 días hábiles. La falta de cumplimiento de los requisitos de aptitud o de subsanación en plazo determinará la exclusión motivada de la oferta.

En el **Sobre nº 2**, rotulado “**PROPUESTA TÉCNICA SUJETA A JUICIO DE VALOR**”, se incluirá el dossier descrito en la cláusula 9.1, sin referencias al precio ofertado.

En el **Sobre nº3**, rotulado “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**”, presentarán su mejor oferta económica, sobre el modelo que se adjunta como **Anexo V**. Las ofertas económicas presentadas quedarán sujetas a los parámetros de control de bajas anormales dispuestos en la cláusula 9.2 de este pliego.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRATAMIENTO DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

9.1. Criterios de adjudicación.

9.1.1. Oferta económica (hasta 40 puntos).

A) Oferta económica Fase 1 (hasta 15 puntos):

Se asignará la máxima puntuación a la oferta cuyo importe total (IVA excluido) sea el más bajo, conforme al presupuesto máximo previsto para la primera fase (8.900,00 €, IVA excluido). Las restantes ofertas se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} \times (O_{\min} / O)$$

Donde:

- **P:** puntuación obtenida por la oferta valorada.
- **P_{max}:** puntuación máxima del criterio (15 puntos).
- **O_{min}:** importe total (IVA excluido) de la oferta más económica admitida.
- **O:** importe total (IVA excluido) de la oferta valorada.

Las puntuaciones se calcularán con redondeo a dos (2) decimales.

B) Oferta económica Fase 2 (hasta 25 puntos):

Se asignará la máxima puntuación a la oferta cuyo importe total (IVA excluido) sea el más bajo, conforme al presupuesto máximo previsto para la segunda fase (30.000,00 €, IVA excluido). Las restantes ofertas se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} \times (O_{\min} / O)$$

Donde:

- **P:** puntuación obtenida por la oferta valorada.
- **P_{max}:** puntuación máxima del criterio (25 puntos).
- **O_{min}:** importe total (IVA excluido) de la oferta más económica admitida.
- **O:** importe total (IVA excluido) de la oferta valorada.

Las puntuaciones se calcularán con redondeo a dos (2) decimales.

9.1.2. Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor (hasta 60 puntos).

Las empresas licitadoras deberán presentar un dossier técnico que describa su propuesta para la ejecución del contrato y que incluya:

- (i) Presentación de la empresa y de los servicios que ofrece.
- (ii) Equipo adscrito al contrato, funciones de sus integrantes y organigrama, identificando al responsable del servicio. Deberá aportar una relación detallada incluyendo, expresamente, nombre, cargo, funciones y experiencia.
- (iii) Metodología y planificación de las dos fases del contrato, incluidos los procedimientos de coordinación, validación de trabajos y seguimiento del servicio.

- (iv) Propuesta del nuevo logo principal del recinto y de sus variantes para Cultura, Deporte y Ocio, acompañada de una explicación del concepto creativo y de ejemplos de aplicación.

La valoración se distribuirá entre los siguientes subcriterios:

Subcriterio	Puntuación máxima
A. Organización del equipo y coordinación del servicio	Hasta 30 puntos
B. Calidad de la propuesta de logo e identidad corporativa	Hasta 30 puntos
Total	Hasta 60 puntos

A. Organización del equipo y coordinación del servicio: hasta 30 puntos.

Se valorará la adecuación de la organización propuesta a las prestaciones del contrato; la claridad en la distribución de funciones; la coordinación entre las distintas especialidades; y los mecanismos de comunicación con ECSSA.

NIVEL	RANGO DE PUNTUACIÓN	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Insuficiente	Desde 0 hasta menos del 25% de la puntuación.	Organización genérica o escasamente definida, sin una distribución clara de funciones ni mecanismos concretos de coordinación.
Suficiente	Desde el 25% de la puntuación a menos del 50%.	Identifica al equipo y sus funciones básicas, pero desarrolla de forma limitada la coordinación interna o la comunicación con ECSSA.
Buena	Desde el 50% de la puntuación a menos del 75%.	Organización adaptada al contrato, con funciones claras y procedimientos concretos de coordinación interna, interlocución y seguimiento.

Muy buena	Desde el 75% de la puntuación al 100%.	Organización completa y coherente, que integra todas las especialidades y define cómo se gestionarán las solicitudes, validaciones e incidencias, garantizando la continuidad entre ambas fases.
------------------	--	--

C. Calidad de la propuesta de logo e identidad corporativa: hasta 30 puntos.

Se valorará la adecuación del concepto creativo al carácter multidisciplinar del Estadio La Cartuja; su originalidad y capacidad de identificación; la legibilidad del logo; la coherencia entre el logo principal y las variantes Cultura, Deporte y Ocio; y su adaptación a soportes digitales e impresos. Se tendrá en cuenta la integración del lema corporativo “*ES TUYO. ES NUESTRO. ES DE TODOS*”.

La propuesta deberá mostrar, al menos, el logo principal, sus tres variantes, una versión monocromática y ejemplos de aplicación en la cabecera web, un perfil de redes sociales y un documento corporativo.

Nivel	Rango de puntuación	Criterios de valoración
Insuficiente	Desde 0 hasta menos del 25% de la puntuación.	Concepto poco relacionado con el recinto, con problemas relevantes de legibilidad, coherencia entre variantes o aplicación a los soportes previstos.
Suficiente	Desde el 25% de la puntuación a menos del 50%.	Propuesta reconocible y funcional, aunque con una justificación creativa limitada o un desarrollo básico de las variantes y aplicaciones.
Buena	Desde el 50% de la puntuación a menos del 75%.	Concepto justificado y adecuado al recinto, con buena legibilidad, coherencia entre variantes y aplicaciones prácticas en los distintos soportes.
Muy buena	Desde el 75% de la puntuación al 100%.	Propuesta original, claramente vinculada al carácter del recinto y desarrollada como una identidad coherente, con soluciones sólidas de

legibilidad, integración del lema y adaptación a formatos digitales e impresos.

9.2. Identificación y tramitación de ofertas anormalmente bajas (Baja temeraria)

De conformidad con los principios rectores de la contratación del artículo 321 de la LCSP, ECSSA velará por la viabilidad económica de las proposiciones comerciales para asegurar la correcta ejecución del servicio.

1. **Parámetro de apreciación:** se considerará, en principio, que una oferta incurre en presunción de anormalidad cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, atendiendo al número de licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas:

a) Un único licitador: cuando su oferta económica sea inferior en más de un 25 % al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

b) Dos licitadores: cuando una oferta económica sea inferior en más de un 20 % a la otra oferta.

c) Tres licitadores: cuando una oferta económica sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de las ofertas admitidas. Para calcular dicha media, se excluirá la oferta de mayor cuantía cuando supere en más de un 10 % la media inicial, recalculándose la media con las dos ofertas restantes. En todo caso, se considerará incurso en presunción de anormalidad cualquier oferta inferior en más de un 25 % al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

d) Cuatro o más licitadores: cuando una oferta económica sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de las ofertas admitidas. Si existen ofertas que superen en más de un 10 % dicha media, se calculará una nueva media excluyéndolas. Si, tras esta exclusión, quedan menos de tres ofertas, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. El umbral de anormalidad será el importe inferior en un 10 % a la media que resulte de estas operaciones.

Todos los cálculos se efectuarán sobre los importes de las ofertas económicas IVA excluido. La concurrencia de estos supuestos no determinará la exclusión automática de la oferta, sino la tramitación del procedimiento de justificación de su viabilidad previsto en este Pliego.

1. **Procedimiento de justificación:** Cuando la Mesa de Contratación identifique una proposición presuntamente incurso en baja anormal, requerirá al licitador afectado para que, en un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles, justifique y desglose razonadamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

2. **Contenido de la justificación:** El licitador deberá acreditar que la oferta es viable y cumple con el salario mínimo y los costes laborales del sector aplicables para la realización del estudio. Podrá aportar documentación sobre soluciones técnicas eficientes o condiciones excepcionalmente favorables de las que disponga.
3. **Resolución:** Previo informe técnico del departamento competente, la Mesa de Contratación acordará la aceptación de la oferta si la justificación es suficiente, o su exclusión motivada del procedimiento si se constata que la oferta no puede ser ejecutada, procediendo en este último caso a clasificar la siguiente oferta más ventajosa.

10. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Concluida la fase de recepción de ofertas se reunirá una Mesa de Contratación compuesta por el Director Gerente, que actuará como Presidente de la Mesa, un representante del Departamento Financiero y un Letrado de los servicios jurídicos, que actuará como Secretario.

La apertura y el análisis de las proposiciones se realizarán de forma sucesiva.

En primer lugar, se abrirá el Sobre nº 1, comprobándose la documentación administrativa y el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, con posibilidad de subsanación cuando proceda.

Determinados los licitadores admitidos, se abrirá el Sobre nº 2, cuya documentación será evaluada por los servicios técnicos de ECSSA conforme a los criterios sujetos a juicio de valor.

Una vez emitido el informe técnico y fijadas dichas puntuaciones, se darán a conocer antes de la apertura del Sobre nº 3, que contendrá la oferta económica y la documentación relativa a los criterios evaluables automáticamente.

Finalmente, se comprobará la posible existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, tramitándose, en su caso, su justificación, y se establecerá la clasificación de las ofertas admitidas por orden decreciente de puntuación para formular la propuesta de adjudicación.

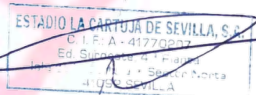
ECSSA notificará al ofertante cuya oferta haya resultado ganadora la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible.

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más ofertas, la Mesa de Contratación resolverá el empate a favor de la oferta con mejor puntuación en el criterio técnico/profesional. De persistir el empate, se convocará a las empresas afectadas donde deberán explicar el proceso de

trabajo, los medios y herramientas y los plazos (timings) planteados para la ejecución del servicio, adjudicándose el contrato a la oferta mejor valorada por la Mesa de Contratación en dicha entrevista, de forma motivada.

Notificada la adjudicación al licitador cuya oferta haya resultado seleccionada, ECSSA le citará para la firma del contrato en el plazo más breve posible, debiendo el adjudicatario comparecer en la fecha, hora y lugar que se le indique, aportando la documentación acreditativa de su capacidad y representación que le sea requerida.

El contrato se formalizará en documento privado, salvo que cualquiera de las partes solicite su elevación a escritura pública, en cuyo caso los gastos derivados de su otorgamiento correrán a cargo de quien lo hubiera solicitado.



ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.
C.I.F. A-41774027
Ed. Surponiente 4.ª planta
Sección Norte
41013 SEVILLA

María Fernández Barba

Departamento Jurídico ECSSA

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE ESTUDIO DE SERVICIO DE AGENCIA DE MARKETING Y COMUNICACIÓN OFICIAL DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA. EXPTE. 2026/1016

1. Objeto de contratación

Estadio La Cartuja es un espacio multidisciplinar que acoge de forma recurrente eventos deportivos, culturales, privados y/o de ocio. Igualmente, es la sede oficial del Real Betis Balompié durante las próximas temporadas.

El desarrollo de actividad de diversa índole en el recinto es constante y por ello se precisa de la contratación de una agencia de marketing y comunicación oficial que dé cobertura al recinto en las siguientes vertientes:

- Creatividad
- Diseño gráfico
- Programación web
- Gestión de Redes Sociales
- Modelado y Renderización 3D
- Producción audiovisual

La contratación de estos servicios se desglosa en dos fases:

Primera fase: renovación de la identidad corporativa. Comprende el diseño del nuevo logo principal del Estadio La Cartuja y sus variantes para Cultura, Deporte y Ocio; la adaptación de las plantillas y soportes corporativos; la actualización de la imagen en redes sociales; y la elaboración del dossier y del manual de identidad corporativa. Incluye también la creación de una nueva página web y de un vídeo corporativo, con una jornada de toma de fotografías y grabación en el recinto. Su plazo máximo será de dos (2) meses desde la formalización, debiendo entregarse y validarse por ECSSA todos los soportes antes de comenzar la segunda fase.

Segunda fase: actualización y mantenimiento. Comprende el mantenimiento y la optimización SEO de la web, con una o dos publicaciones mensuales en el blog; la gestión de redes sociales mediante un plan editorial, con una media de dos publicaciones semanales y cobertura presencial de los eventos que requiera ECSSA; la elaboración de diseños y documentos corporativos; y la modelización y renderización 3D, con un máximo de cinco trabajos al año. Se designará un único interlocutor y se celebrará, al menos, una reunión mensual de seguimiento. Esta fase tendrá una duración de doce (12) meses, con posibilidad de prórroga.

2. Trabajos a realizar por el contratista.

A) PRIMERA FASE: RESTYLING ACTUAL.

Estadio La Cartuja desea plantear un restyling actual de toda su información corporativa, en concreto:

A.1) Logo e imagen corporativa.

Estadio La Cartuja desea realizar una variación de su actual logo corporativo. Las empresas interesadas deberán presentar propuestas creativas del nuevo logo. A tal efecto, se desea contar con un logo general y, a partir del mismo, disponer de 3 vertientes de ese logo principal: Cultura, Deporte y Ocio.

A.2) Diseño gráfico y redes sociales.

Una vez definido el nuevo logo e imagen corporativa de Estadio La Cartuja, se crearán los diferentes documentos oficiales del recinto, tales como:

- Firma corporativa.
- Plantilla Power Point (portada, contraportada y páginas interiores).
- Plantilla oficial carta (Word).
- Actualización nueva imagen corporativa en todos los perfiles de las actuales redes sociales del recinto.
- Dossier oficial del recinto: El dossier oficial del recinto deberá contener los siguientes detalles:
 - Breve introducción.

- Descriptivo de espacios para eventos corporativos, culturales y deportivos.
 - Ubicación, cómo llegar y parking disponibles.
 - Datos de contacto.
-
- Entrega de artes finales de los diferentes soportes gráficos actuales del recinto que contenga el logo antiguo y sea preciso cambiarlo por el nuevo.
 - Manual de Identidad Corporativa.

A.3) Nueva página web.

Estadio La Cartuja desea renovar y actualizar su actual página web. La nueva arquitectura web estará desglosado en las siguientes vertientes:

- Inicio: Home principal donde aparecerá el vídeo corporativo oficial del recinto o, en su defecto, imágenes con la próxima programación/eventos confirmados del recinto.
- Nuestros espacios: Ficha técnica y descriptiva de cada uno de los espacios que dispone Estadio La Cartuja actualmente para la celebración de cualquier tipología de evento corporativo, cultural o deportivo.
- Programación: Espacio donde se detallará toda la programación del recinto. Cada concierto dispondrá de la siguiente ficha:
 - Cartel Oficial Concierto.
 - Fecha y hora del concierto.
 - Descripción del concierto.
 - Link oficial venta de entradas del concierto.
 - Link oficial venta de entradas de palcos privados.
 - Link oficial venta de entradas de parking.

- Noticias: Se establecerá un blog dentro de la nueva página web con información relevante del recinto o de su programación para mejorar el posicionamiento SEO de la nueva página web.
- Contacto: Formulario de contacto para cumplimentar online y que llegue a un correo electrónico corporativo de Estadio La Cartuja.
- Acceso directo perfiles de redes sociales.

Además de la nueva arquitectura web de la página, esta nueva página web deberá cumplir igualmente con los siguientes requisitos técnicos:

- Español y traducción en inglés.
- Responsive para cualquier dispositivo electrónico.
- Optimizada para posicionamiento SEO.
- Deberá tener un acceso al panel de control de la web para el personal autorizado de Estadio La Cartuja sólo y exclusivamente a la sección de programación, con el objetivo de que puedan modificar cualquier ficha ya creada o, en su defecto, crear una nueva.

A.4) Vídeo corporativo.

Estadio La Cartuja no dispone actualmente de ningún vídeo corporativo propio del recinto y precisa de crear uno donde venga reflejado toda la actividad que puede llegar a albergar este recinto a partir de recursos actuales que dispone Estadio La Cartuja de eventos pasados, ya sean deportivos, de ocio y/o culturales.

La duración máxima no superará en ningún caso los 120 segundos, siendo un vídeo dinámico donde se plasme visualmente, dentro del horizonte temporal máximo establecido, la propuesta de valor de Estadio La Cartuja como recinto multidisciplinar para todos los posibles potenciales clientes futuros.

Aspectos generales 1ª fase: Restyling General.

- Todas las modificaciones detalladas anteriormente deberán incluir el claim corporativo: Es Tuyo. Es Nuestro. Es de Todos.
- La empresa adjudicataria del servicio podrá ofrecer alternativas de cada soporte detallado anteriormente, siempre con el objeto de mejorar la propuesta inicial planteada

por Estadio La Cartuja. Estas propuestas deberán ser presentadas y validadas por Estadio La Cartuja para su implantación definitiva.

- Estadio La Cartuja proporcionará los recursos para poder realizar cada una de las creatividades detalladas anteriormente. No obstante a lo anterior, la empresa adjudicataria del servicio concretará un día de visita con Estadio La Cartuja para sacar recursos gráficos (fotos y vídeo) de las instalaciones del recinto.
- Se establece un periodo máximo de 2 meses desde el momento de la adjudicación para entregar todos los finales detallados anteriormente. Hasta que no se entreguen todas las piezas definitivas validada por Estadio La Cartuja, no se empezará con la 2ª fase de contratación del presente concurso.

B) SEGUNDA FASE: ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La empresa adjudicataria del servicio, una vez entregado todos los finales de la primera fase, comenzará el mantenimiento y actualización de todos los soportes descritos inicialmente, esto es:

- Mantenimiento y optimización SEO página web, incluyendo actualización del blog corporativo del recinto (1-2 post al mes).
- Gestión de Redes Sociales activas: A través de un plan editorial de contenidos que planifique las publicaciones en cada red social activa del recinto, con el objetivo de tener una media de 2 publicaciones semanales. Igualmente, incluye la presencia de alguna persona en los eventos deportivos, culturales y/o de ocio que sea requerido por parte de Estadio La Cartuja. A tal efecto, se desea gestionar de forma simultánea los siguientes perfiles de Estadio La Cartuja en las siguientes plataformas: Instagram, Facebook, LinkedIn y TikTok.
- Diseño gráfico: Elaboración de nuevos documentos oficiales del recinto y/o presentaciones para asistir a visitas comerciales, presentación de informes oficiales, preparación de AAFF, etc.
- Modelización y renderización 3D: En algunos casos muy puntuales (máximo de 5 renders al año), se solicitará a la empresa adjudicataria del servicio renderización/modelización 3D de posibles nuevos espacios/decoraciones del recinto.

Aspectos generales 2ª fase: Actualización y mantenimiento

- Para mejorar los flujos de comunicación entre la empresa adjudicataria del servicio y Estadio La Cartuja, la empresa adjudicataria designará sólo a una persona como Project

Manager del servicio, quien será el/la interlocutor con los diferentes departamentos internos de la agencia. A tal efecto, la interlocución deberá realizarse con una sola persona, quién tendrá la consideración de Project Manager del contrato y que, por la tipología de proyecto objeto de contratación, deberá disponer de la figura de Senior Project Manager, justificado mediante la acreditación del Currículum Vitae de la persona en cuestión designada para cubrir esta figura por parte de cada empresa licitadora.

- No podrán subcontratarse las prestaciones del contrato.
- La empresa adjudicataria del servicio y Estadio La Cartuja deberán realizar al menos una reunión mensual presencial para valoración de los diferentes servicios objeto de contratación.
- La empresa adjudicataria del servicio y Estadio La Cartuja acordarán, en caso de ser necesario, la presencia del Project Manager del recinto en las instalaciones de Estadio La Cartuja en aquellos meses donde la actividad del recinto sea constante e ininterrumpida.

3. Plazo de ejecución y prórrogas.

El plazo de ejecución inicial del contrato será, como máximo, de **CATORCE (14) MESES**, distribuidos en dos fases:

- **Primera fase:** hasta DOS (2) MESES desde la formalización para la entrega y validación por ECSSA de todos los soportes definitivos. El inicio de los trabajos se coordinará con la formalización del contrato.
- **Segunda fase:** DOCE (12) MESES de actualización y mantenimiento, contados desde la entrega y validación de la primera fase.

El contrato podrá prorrogarse por **dos periodos sucesivos de DOCE (12) MESES**, exclusivamente para la segunda fase. La duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, será de **TREINTA Y OCHO (38) MESES**.

4. Recepción de los servicios.

La recepción de los servicios se realizará de forma diferenciada para cada fase:

- **Primera fase:** una vez entregados todos los soportes definitivos, ECSSA comprobará su adecuación al Pliego y a la oferta adjudicada. Si los trabajos son conformes, se dejará constancia por escrito de su recepción, que permitirá la facturación de esta fase y el inicio de la segunda.
- **Segunda fase:** ECSSA comprobará mensualmente los servicios prestados, tomando como referencia un breve informe de actividad del contratista que identifique los trabajos realizados y las incidencias atendidas. La conformidad mensual servirá de base para el abono de la factura correspondiente. Al finalizar el contrato, se dejará constancia de la recepción final y de la entrega de los archivos, documentación y accesos necesarios para dar continuidad a los servicios.

Cuando se detecten defectos o prestaciones incompletas, ECSSA requerirá su corrección en un plazo adecuado a su naturaleza, sin coste adicional. La conformidad quedará pendiente respecto de las prestaciones afectadas hasta su correcta subsanación.

5. Pago del precio

El pago de los servicios se realizará en el plazo de **treinta (30) días desde la fecha de la factura**, previa conformidad de ECSSA con las prestaciones realizadas. La facturación se efectuará conforme a las siguientes condiciones:

- **Primera fase:** la factura se emitirá una vez entregados y validados por ECSSA todos los soportes definitivos.
- **Segunda fase:** las facturas correspondientes a la cuota mensual de actualización y mantenimiento se emitirán a mes vencido.



Jaime Serrano

Departamento Comercial ECSSA

ANEXO II

CONTRATO PROFORMA

En Sevilla, a [•] de [•] de 2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D./Dña. [•], en representación de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. (ECSSA), con CIF [•], y domicilio en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4ª Planta, 41092 Sevilla, en su condición de [•] (en adelante, "**ECSSA**" o el "Cliente").

DE OTRA PARTE, D./Dña. [•], en representación de [•], con CIF [•] y domicilio en [•], en su condición de [•] (en adelante, el "**Adjudicatario**" o el "Prestador").

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente contrato, y actuando en la representación indicada,

EXPONEN

I. Que ECSSA ha tramitado un procedimiento para la contratación del SERVICIO DE AGENCIA DE MARKETING Y COMUNICACIÓN OFICIAL DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA (Expte. 2026/1016), conforme a su normativa interna de contratación y al artículo 321 de la LCSP, conforme a lo previsto en el artículo 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

II. Que, tras la tramitación del referido procedimiento, la Mesa de Contratación de ECSSA ha propuesto la adjudicación del contrato al Adjudicatario, por resultar su oferta la más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego que rige la licitación.

III. Que ambas partes desean formalizar el presente contrato, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de agencia de marketing y comunicación oficial del Estadio La Cartuja de Sevilla, conforme al Anexo I del Pliego y a la oferta adjudicada. Comprende una primera fase de renovación de identidad corporativa, diseño de soportes, nueva web y vídeo corporativo, y una segunda fase de actualización y mantenimiento de dichos soportes, redes sociales, diseño gráfico y modelización y renderización 3D.

SEGUNDA. Régimen jurídico. El presente contrato tiene naturaleza privada y se rige por sus propias cláusulas, por el Pliego que ha regido la licitación y sus Anexos, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA y, supletoriamente, por la legislación civil y mercantil, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación. En caso de discrepancia entre el presente contrato y el Pliego, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego y sus Anexos.

TERCERA. Precio y forma de pago. El precio del periodo inicial asciende a [•] euros, sin IVA. La primera fase asciende a [•] euros, sin IVA, y la segunda a doce cuotas mensuales de [•] euros, sin IVA, cada una. Se facturará la primera fase tras la entrega y validación de todos los soportes finales; la segunda se facturará a mes vencido. El pago se realizará a treinta (30) días desde la fecha de la factura, previa conformidad de ECSSA con la prestación. Las prórrogas conservarán la cuota mensual adjudicada para la segunda fase.

CUARTA. Plazo de ejecución y penalidades. El plazo de ejecución inicial del contrato será, como máximo, de **CATORCE (14) MESES**, distribuidos en dos fases: (i) **Primera fase:** hasta DOS (2) MESES desde la formalización para la entrega y validación por ECSSA de todos los soportes definitivos. El inicio de los trabajos se coordinará con la formalización del contrato; (ii) **Segunda fase:** DOCE (12) MESES de actualización y mantenimiento, contados desde la entrega y validación de la primera fase.

El contrato podrá prorrogarse por **dos periodos sucesivos de DOCE (12) MESES**, exclusivamente para la segunda fase. La duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, será de **TREINTA Y OCHO (38) MESES**.

QUINTA. Obligaciones del Adjudicatario. El Adjudicatario se obliga a: (i) ejecutar el servicio con la diligencia profesional exigible, empleando medios propios adecuados y personal cualificado; (ii) mantener informada a ECSSA del desarrollo de los trabajos a través de las reuniones de seguimiento previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas; (iii) guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio, conforme a lo previsto en la cláusula séptima; y (iv) cumplir cuantas obligaciones le resulten exigibles conforme a la normativa

laboral, fiscal, de Seguridad Social y de protección de datos aplicable. No se admite la subcontratación total o parcial de la prestación objeto del presente contrato.

SEXTA. Propiedad intelectual y titularidad de los resultados. El adjudicatario cederá a ECSSA los derechos de explotación de las creaciones originales producidas para este contrato, con carácter exclusivo, para todo el mundo y por el plazo legal de protección, incluidos reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. Entregará los artes finales y archivos editables de los soportes, así como el código y los accesos necesarios para gestionar la web. Identificará los elementos de terceros y sus licencias, garantizando su uso lícito por ECSSA. La cesión no comprenderá herramientas preexistentes de terceros cuyos derechos no puedan transmitirse, debiendo facilitarse las licencias necesarias y sus condiciones.

SÉPTIMA. Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información de carácter confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, no pudiendo divulgarla ni utilizarla para fines distintos de los previstos en el mismo, obligación que subsistirá tras la extinción del contrato. En la medida en que el servicio implique el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de ECSSA, las partes suscribirán el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

OCTAVA. Resolución del contrato. Serán causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en el Pliego, el incumplimiento grave o reiterado por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, previo requerimiento fehaciente a la parte incumplidora para que subsane el incumplimiento en un plazo razonable, sin perjuicio del derecho de la parte cumplidora a reclamar los daños y perjuicios que se le hubieran causado.

NOVENA. Notificaciones. A efectos de notificaciones relacionadas con el presente contrato, las partes señalan como domicilios los indicados en el encabezamiento de este documento, debiendo comunicarse por escrito cualquier cambio de domicilio a estos efectos.

DÉCIMA. Legislación aplicable y fuero. El presente contrato se rige por la legislación española. Para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse en relación con su interpretación, cumplimiento o ejecución, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR ECSSA

POR EL ADJUDICATARIO

D./Dña. [•]

D./Dña. [•]

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., **con DNI/NIF**, **como representante de la sociedad**, **con CIF** **y domicilio en** **calle**

DECLARA, bajo pena de falsedad documental, que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características

sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firma:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de
la sociedad, con CIF y domicilio en
..... calle

DECLARA, bajo pena de falsedad documental, que en el licitador concurren las
circunstancias siguientes:

- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social
puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración
ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- b) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en
aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público.

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

Fijo:

Móvil:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO

En, a de de

Firma:

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA

Que conoce y acepta el Pliego y sus anexos y se compromete a ejecutar los servicios objeto del contrato conforme a la siguiente oferta económica:

PRIMER FASE	IMPORTE MÁXIMO	OFERTA
IMPORTE SIN IVA	8.900,00 €	_____ €
IVA (21 %)	1.869,00 €	_____ €
IMPORTE IVA INCLUIDO	10.769,00 €	_____ €

SEGUNDA FASE	IMPORTE MÁXIMO	OFERTA
IMPORTE SIN IVA	30.000,00 €	_____ €
IVA (21 %)	6.300,00 €	_____ €
IMPORTE IVA INCLUIDO	36.300,00 €	_____ €

En, a de de

Firma: